



## INDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

**EXTRACTO DE DOCUMENTOS CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE RELATIVO A: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA PARA FAVORECER LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.**

**CONSEJO DE GOBIERNO: SESIÓN DE 19/05/2022**

**CONSEJERÍA: EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y PORTAVOCIA**

**PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: 12**

**ASUNTO: CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA PARA FAVORECER LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.**

Orden	Nombre del documento	Tipo acceso (total/parcial/reservado)	Motivación del acceso parcial o reservado
1	Conformidad de la Fundación Universidad-Empresa	Total	
2	Memoria justificativa del SEF	Total	
3	Informe del Servicio Jurídico del SEF	Total	
4	Aprobación por el Consejo de Administración del SEF	Total	
5	Texto del Convenio	Total	
6	Propuesta de la Dirección General del SEF	Total	
7	Informe del Servicio Jurídico de la Secretaría General	Total	
8	Propuesta de acuerdo a Consejo de Gobierno	Total	
9	Certificado de Acuerdo del Consejo de Gobierno	Total	





Región de Murcia  
Consejería de Empresa, Empleo  
Universidades y Portavocía

Secretaría General

Según lo establecido en el artículo 14.3 c) de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo las instrucciones establecidas por la Comisión de Secretarios Generales de 21 de diciembre de 2015, se propone el límite de acceso a los documentos arriba indicados y su correspondiente motivación.

EL TÉCNICO CONSULTOR  
Fdo. José Miguel Belando Larrosa  
(Documento firmado electrónicamente al margen)

20/05/2022 12:43:40

BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-cl66a254-d829-524b-2f5e-0050569934e7



**Marisa López Aragón**

*Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación*

En Murcia, a 25 de abril de 2022

Examinando el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA

**MANIFIESTO**

La aceptación del mismo en todos sus términos.

Sin otro particular,

Firma



Miguel López Gonzáles de León



## MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE EL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FAVORECER LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en el artículo 50.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se acompaña al Proyecto de Convenio la presente Memoria Justificativa, donde se analizan

### 1. Necesidad y oportunidad del Convenio.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del SEF, configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que *“para el cumplimiento de sus fines, el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral... . Por otra parte el artículo 2 de la citada Ley, establece que el mismo se constituye para la realización, orientada al pleno empleo estable y de calidad, de todas aquellas actividades de fomento, formación para el empleo y de intermediación en el mercado laboral, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Murcia. Además, en el artículo 5 de la Ley 9/2002, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos de esta memoria, la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines.*

El artículo 47.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, establece que se podrán suscribir convenios firmados entre una Administración Pública u organismo o entidad de derecho público y un sujeto de Derecho privado.

Por otra parte, la Escuela de Negocios ENAE Business School pertenece a la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, como un área de actuación de la misma para la formación de posgrado en el ámbito del emprendimiento y los negocios.





La Escuela de Negocios ENAE Business School se ha ofrecido a colaborar con el Servicio Regional de Empleo y Formación en la formación de personas desempleadas con un nivel formativo o de experiencia laboral adecuado para realizar uno de los Master que ofrecen.

El SEF tiene entre sus funciones la de orientar a las personas desempleadas hacia aquellas actividades de formación que puedan mejorar su situación en el mercado laboral y que den respuesta a los intereses profesionales de la persona que demanda empleo.

Sin embargo, es una realidad que muchas personas con un nivel de formación medio-alto no recurren a los servicios públicos de empleo para la mejora de su posición en el mercado laboral, porque consideran que los recursos que se ofrecen desde estos servicios están dirigidos principalmente a personas desempleadas con bajo nivel formativo.

Efectivamente los datos muestran que conforme se asciende en el nivel de formación, las personas recurren menos al servicio público de empleo, aun encontrándose desempleadas, al entender que estos servicios no pueden ofrecer acciones adaptadas a su formación.

La colaboración con ENAE Business School brinda al SEF la oportunidad de que varias personas desempleadas reciban una formación completa y gratuita a nivel de Master, mejorando así su empleabilidad.

Esta colaboración se materializa en la concesión por parte de ENAE Business School de una beca completa para una persona desempleada inscrita en el Servicio Regional de Empleo y Formación, en cada uno de los Master que realice mientras el Convenio de colaboración esté en vigor, así como ofrecer becas parciales o condiciones ventajosas de financiación a aquellas otras personas desempleadas no seleccionadas para la beca completa.

De esta forma el Servicio Regional de Empleo y Formación podrá ofrecer entre las personas desempleadas con un nivel de formación de graduado o con experiencia profesional en dirección, la oportunidad de obtener una beca gratuita para realizar una formación de Master en ENAE Business School. Se logra así el objetivo de ampliar las acciones de formación gratuita a disposición de las personas desempleadas con mayor nivel formativo.

## **2.- Impacto económico de la suscripción del Convenio.**

El presente Convenio no conlleva la existencia de compromiso de gasto económico que requiera el establecimiento de un sistema de financiación en el mismo, ya que la

25/04/2022 12:35:22  
MUNIERA PEREZ, MARIA FLEISANTIA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-663161e4-48837aa-aa71-0050569b6280





prestación de estos servicios no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e inversión del SEF. En cuanto a la Fundación Universidad Empresa, la suscripción de este Convenio no conlleva un coste adicional en los cursos que oferta, sino una minoración de sus ingresos.

### 3.- Carácter no contractual de la actividad

El Convenio que se informa no tiene por objeto prestaciones propias de los contratos.

Aunque ambas figuras –convenio de colaboración y contrato– tengan en común la nota de ser actos o negocios jurídicos de carácter bilateral, resultado del concurso de la libre voluntad de las partes, su diferencia estriba en la distinta posición y finalidad de las partes y como consecuencia de ello, en la distinta instrumentación o articulación jurídica del contenido que se aprecia en el convenio de colaboración y en el contrato administrativo.

La nota característica de la figura del convenio, como lo denota su propia denominación, es la cooperación o colaboración de las partes por razón precisamente de una comunidad de fines. En el contrato, en cambio, desaparece la idea de comunidad de fin, surgiendo la posición de cada parte como una posición independiente, tendente a la satisfacción de su propio interés, lo que tiene como consecuencia que la relación contractual gire en torno al principio de sinalagmaticidad, es decir, la reciprocidad o interdependencia de las prestaciones que se deben las partes, tal y como pone de manifiesto el inciso inicial del artículo 1.274 del Código Civil: “ en los contratos onerosos se entiende por causa, para cada parte contratante, la prestación o promesa de una cosa o servicio por la otra parte”.

A diferencia de lo que ocurre en el caso de los contratos administrativos, la actividad desarrollada en este convenio no se fundamenta ni manifiesta en una contraposición de intereses. Al contrario, el convenio de colaboración que se pretende suscribir entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través del Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa de la Región De Murcia, tiene como punto de partida un supuesto preciso, cual es la existencia de dos partes que persiguen fines comunes, cuya consecución se articula mediante la puesta en común y de forma coordinada, por ambas partes, de medios personales, materiales o de ambos, para la obtención de esa finalidad común, participando igualmente de forma común o conjunta en el resultado obtenido.

Por otra parte, a la diferenciación general entre convenio y contrato que acabamos de ver, cabe añadir, más particularmente, que para poder apreciar con claridad si nos encontramos ante un convenio de colaboración, habrá que comprobar que la prestación objeto del mismo no tenga como contenido, al menos básico o primordial, las

25/04/2022 12:35:22  
MANUELA PEREZ, MARIA FIEBENSANTA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-663161e4-48837aa-aa71-005056916280





prestaciones propias de los contratos, esto es, obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios; así como tampoco la contraprestación propia, común a todos ellos, que es el precio.

Así, el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que:

“Estarán también excluidos del ámbito de la presente Ley los convenios que celebren las entidades del sector público con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su contenido no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.”

Examinando el objeto del convenio, que como hemos visto consiste en establecer una colaboración entre el SEF y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para favorecer la formación de alto nivel (Master) de demandantes de empleo, comprobamos que su contenido no coincide con el de los contratos regulados en la Ley de Contratos del Sector Público, a saber: obra, concesión de obra, concesión de servicios, suministro y servicios.

Tampoco existe, como sería necesario para poder apreciar la figura del contrato, el abono de una prestación económica (precio) por una de las partes a la otra como contraprestación a la prestación a cuya realización se obliga esta última, sino una contribución concretada en cesión de espacios, materiales etc., que es nota característica y propia de la figura del convenio de colaboración. Dicha contribución no supone ningún compromiso de gasto económico para el Servicio Regional de Empleo y Formación, puesto que no implica incremento del gasto correspondiente a sus programas ordinarios.

En suma, en este convenio no hay contraprestación, ni relación traditicia alguna entre las partes, porque no se está pagando un precio a cambio de una contraprestación, hay dos personas jurídicas, en las que su actividad principal no consiste en la producción en régimen de mercado de bienes y servicios destinados al consumo individual o colectivo, ambas actúan sin ánimo de lucro, las funciones que realizan persiguen el interés general, y no tienen carácter mercantil o industrial, por lo que consideramos que está claro el carácter no contractual de la actividad prevista en el convenio.

25/04/2022 12:35:22  
MUNIERA PEREZ, MARIA FIEBENSANTA  
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-663161e4-48837aa-0d71-0050569b6280





#### 4. Cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 40/2015, de 1 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

El Convenio objeto de esta memoria se corresponde con el tipo recogido en el artículo 47.2.C) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y recoge el contenido mínimo dispuesto en el artículo 49 del mismo cuerpo legal. En cuanto a los requisitos para su validez y eficacia, su tramitación, extinción y efectos, se cumple igualmente la normativa de la citada Ley 40/2015.

En virtud de lo expuesto, se propone que se autorice el inicio del expediente para la formalización del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FAVORECER LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO**, según el texto adjunto, y su elevación al Consejo de Gobierno para su preceptiva autorización.

LA SUBDIRECTORA GENERAL DE EMPLEO

(Firmado digitalmente al margen)

Fuensanta Munuera Pérez

25/04/2022 12:35:22

MUNUERA PEREZ, MARIA FUENSANTA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-663161e4-48837aa-0d71-0050569b6280





## INFORME JURÍDICO

### **PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA FAVORECER LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.**

Visto el expediente indicado y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 9, letra e) del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se aprueba la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), y 7 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se emite el siguiente:

### **INFORME**

#### **PRIMERO.- OBJETO Y FINALIDAD DEL CONVENIO.**

El objeto del convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de favorecer la formación de alto nivel (Máster) de demandantes de empleo con un nivel formativo de Graduado o con experiencia laboral en el ámbito de la dirección.

La finalidad es ampliar la oferta de servicios que el SEF ofrece a las personas demandantes de empleo con mayor nivel de cualificación, posibilitando que varias de ellas puedan realizar un Máster de forma gratuita o con un coste reducido sobre el habitual.

#### **SEGUNDO.- ÁMBITO SUBJETIVO. TÍTULO COMPETENCIAL.**

El contenido del convenio de colaboración se enmarca dentro del marco competencial de ejecución de legislación laboral, y específicamente, en el ámbito del empleo y de la formación profesional para el empleo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 149.1, apartados 7, 13 y 30, de la Constitución Española y en los artículos 12.1.10 y 16.1 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, aprobado por la Ley Orgánica 4/1982, de 9



de junio, modificada por la Ley Orgánica 4/1994, de 24 de marzo, y por la Ley Orgánica 1/1998, de 15 de junio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene atribuidas las competencias en materia de fomento de empleo y de ejecución de políticas activas de empleo en virtud de los Reales Decretos 374/1995, de 10 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de cooperativas, calificación y registro administrativo de sociedades anónimas laborales y programas de apoyo al empleo, el Real Decreto 522/1999, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en materia de gestión de la formación profesional ocupacional, y el Real Decreto 468/2003, de 25 de abril, sobre traspaso de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación. Dichas funciones fueron aceptadas mediante el Decreto 40/2003, de 30 de abril, y, al mismo tiempo, atribuidas al SEF.

La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada; y disponiendo su artículo 7 que, en el ejercicio de sus competencias, coordinará su actuación con otros órganos de la Administración autonómica o de otras Administraciones Públicas, y ajustará su actuación a los principios de colaboración y cooperación recogidos en el artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJ-PAC). (Esta remisión debe ahora entenderse realizada al artículo 3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de “impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”.

Y, entre las funciones generales, asignadas al SEF por el artículo 5 del mismo cuerpo legal, cabe destacar, por su pertinencia a los efectos del convenio que se informa, la de “suscribir convenios de colaboración para el cumplimiento de sus fines”.



Por su parte la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, se constituyó como Fundación Docente privada de interés universitario y empresarial, sin ánimo de lucro, bajo el nombre inicial de Fundación Empresa-Universidad de Murcia, en virtud de escritura pública (Carta Fundacional) otorgada con fecha 9 de Marzo de 1988 ante el notario Don Antonio Yago Ortega (nº 840 de su protocolo); inscrita en el Registro de Fundaciones docentes privadas, según Orden Ministerial de 20 de enero de 1992.

Su representación la ejerce D. Miguel López González de León, en virtud del nombramiento realizado por El Patronato con fecha 22 de octubre de 2018, según consta en Escritura Pública de 26 de octubre de 2018, otorgada ante la Notaria Dña. María Dolores Heredia Cánovas (nº 1.771 de su protocolo). El Sr. López González de León, es asimismo Director General de la Escuela de negocios ENAE Business School, área de actuación y marca de la Fundación Universidad Empresa.

En definitiva, las partes firmantes del convenio han de calificarse como competentes, por razón de la materia objeto del mismo.

### **TERCERO.- JUSTIFICACIÓN DEL CONVENIO COMO FORMA ADECUADA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA.**

El convenio, como acuerdo con efectos jurídicos adoptado entre Administraciones Públicas, organismos públicos...entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común está previsto de forma general en el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En lo que corresponde concretamente al SEF, el artículo 6.1 de la anteriormente citada Ley 9/2002, de 11 de noviembre, contempla esta forma de actuación disponiendo que *“para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada cuyos objetivos y actividades sean de interés en los ámbitos de la formación profesional, la orientación, la intermediación laboral, el empleo y la inserción laboral...”*.

### **CUARTO.- FINANCIACIÓN**

El convenio tal y como se especifica en la estipulación séptima del mismo, y se aclara en la memoria justificativa, no conlleva gasto alguno para la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto que no implica incremento de los programas ordinarios de gasto e





inversión del SEF. Tampoco conlleva un coste adicional en los cursos que oferta la Fundación Universidad Empresa.

## QUINTO.- CONTENIDO MÍNIMO Y TRÁMITES A SEGUIR.

### A) Contenido del Convenio

El convenio cuya suscripción se pretende llevar a cabo se adecúa en cuanto a su contenido al régimen jurídico de los convenios previsto en el capítulo VI (“De los convenios”) del Título Preliminar (“Disposiciones generales, principios de actuación y funcionamiento del sector público”) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público).

En cuanto a su contenido, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 49 de dicho cuerpo legal, el convenio recoge:

-los sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes así como la competencia en la que se fundamenta la actuación de la Escuela de Negocios ENAE (en el apartado titulado “EXPONEN”).

-el objeto del convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento (estipulaciones primera y segunda).

-las obligaciones económicas asumidas por cada una de las partes (estipulación séptima).

-las causas de extinción y resolución del convenio (estipulación octava), entre las que se incluye el incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes

-los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio, por medio de una comisión de seguimiento encargada de velar por el cumplimiento del contrato y resolver las cuestiones que se planteen respecto al desarrollo del convenio (estipulación tercera).

-el plazo de vigencia del convenio (estipulación séptima).

También se ajusta el Convenio, en cuanto a su contenido, al Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan





normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, puesto que, aparte de coincidir sustancialmente lo dispuesto en el Reglamento Regional con el contenido establecido en la norma estatal básica citada, se recoge en el texto del convenio la mención a la preceptiva autorización del Consejo de Gobierno (artículo 5.e) del Decreto 56/1996, de 24 de julio). El convenio se completará con la fecha del Acuerdo de dicho Consejo, con carácter previo a su suscripción.

## B) Trámites a seguir

La tramitación del convenio cumple con lo dispuesto en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre, en particular con lo establecido en el artículo 50.1. Así la memoria justificativa recoge la necesidad y oportunidad del convenio, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en dicha Ley.

## SEXTO.- TÍTULO COMPETENCIAL: APROBACIÓN, AUTORIZACIÓN Y SUSCRIPCIÓN.

La competencia para autorizar el Convenio corresponde al Consejo de Gobierno, al así disponerlo los artículos 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, y 8.2 del Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el registro general de convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia.

La competencia para realizar la propuesta de autorización al Consejo de Gobierno corresponde a la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, titular de la Consejería a la que se encuentra actualmente adscrito el Servicio Regional de Empleo y Formación, en virtud del Decreto del Presidente nº 3/2022, de 8 de febrero, de reorganización de la Administración Regional (Suplemento 3 BORM misma fecha) , de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.2, letra ñ), de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el cual atribuye a los Consejeros “la propuesta al Consejo de Gobierno de autorización de acuerdos específicos de colaboración o cooperación con otras entidades públicas o privadas, en la esfera de su competencia”.

En cuanto a la suscripción del Convenio, por parte del SEF corresponde a su Director/a General, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 h) la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Organismo, sin perjuicio de la posible avocación de la citada





competencia por el titular de la Consejería a la que se encuentra adscrito el Organismo en calidad de Presidente del mismo.

### CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, se **INFORMA FAVORABLEMENTE** el Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia.

(Documento firmado electrónicamente)

LA TÉCNICO SUPERIOR JURÍDICO  
M<sup>a</sup> Teresa Mazo Redondo

V<sup>o</sup> B<sup>o</sup> EL JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO  
José López Martínez

29/04/2022 11:09:05

29/04/2022 09:29:24 | LOPEZ, MARTINEZ, JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-1351c691-79c-4d3d-3605-005056916280





Dña. ANA E. LOSANTOS ALBACETE, SECRETARIA DEL CONSEJO ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACION, EN CALIDAD DE SECRETARIA GENERAL TÉCNICO DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

**CERTIFICA:**

Que según resulta del borrador del acta de la reunión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, celebrada el 29 de abril de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

Aprobar, con carácter previo a su autorización por el Consejo de Gobierno el “Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para favorecer la formación de alto nivel de los demandantes de empleo”

Y para que así conste, sin perjuicio de la ulterior aprobación del Acta correspondiente a la citada sesión del Consejo de Administración del Servicio Regional de Empleo y Formación, expido el presente certificado en Murcia.

Fdo: Ana E. Losantos Albacete

(fecha y firma al margen)





## **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FAVORECER LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.**

En Murcia, en la fecha indicada al margen.

### **INTERVIENEN**

De una parte, Dña. M.<sup>a</sup> Isabel López Aragón, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación, con CIF n.º Q-3000240-F, y domicilio en la Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, C. P. 30011 Murcia. Ejerce su representación en virtud de su cargo como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación para el que fue nombrada mediante Decreto número 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril), y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día XXXXXXXXXX.

De otra, D. Miguel López González de León, en nombre y representación de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, con CIF G30164099, con domicilio en Murcia (30100), Campus Universitario de Espinardo, Edificio ENAE, número 13, constituida como Fundación Docente privada de interés universitario y empresarial, sin ánimo de lucro, bajo el nombre inicial de Fundación Empresa-Universidad de Murcia, en virtud de escritura pública (Carta Fundacional) otorgada con fecha 9 de marzo de 1988 ante el notario Don Antonio Yago Ortega (n.º 840 de su protocolo).

El Sr. López González de León es Director General de ENAE Business School, área de actuación y marca de la citada Fundación, cuya representación ostenta en virtud del nombramiento realizado por el Patronato con fecha 22 de octubre de 2018.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

### **EXPONEN**

I.- La Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia es una organización fundada en 1988 como nexo de unión entre la Universidad y la Empresa.

II.- El Patronato de dicha Fundación está constituido por la Universidad de Murcia



(UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), además de varias empresas privadas (Grupo Terrapilar, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, C.R.O.E.M, Fundación Cajamurcia, La Verdad, Banco de Santander, Complejo Industrial de Cartagena de Repsol, Vidal Golosinas S.A., Grupo Fuertes, Telefónica España, S.A.U., GIE-ZENITH, S.A.).

III.- La Fundación Universidad Empresa, a través de su Escuela de Negocios, ENAE Business School, se ofrece a colaborar con el SEF en la formación de personas desempleadas en sus Másteres de dirección, a través de varias becas gratuitas y de becas parciales y condiciones ventajosas.

IV.- La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada.

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de *“impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”*.

El Servicio Regional de Empleo y Formación tiene entre sus funciones la de orientar a las personas desempleadas hacia aquellas actividades de formación que puedan mejorar su situación en el mercado laboral y que den respuesta a los intereses profesionales de la persona que demanda empleo.

V.- La motivación del convenio de colaboración es aprovechar la oferta de becas completas, parciales y de condiciones de matrícula ventajosa para personas desempleadas con un nivel de cualificación o experiencia elevado, en los Másteres de dirección de ENAE, para que desde el SEF se pueda hacer una preselección de candidatos a esas becas entre usuarios que cumplan con el perfil requerido para los cursos. De esta forma varias personas desempleadas con un nivel de formación de graduado o con experiencia profesional en dirección, podrán aprovecharse de una formación de Máster sin coste alguno o con un coste reducido sobre el habitual de un Máster.



En virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, de acuerdo con las siguientes:

## **ESTIPULACIONES**

### **PRIMERA.- Objeto.**

El objeto del convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de favorecer la formación de alto nivel (Máster) de demandantes de empleo con un nivel formativo de Graduado o con experiencia laboral en el ámbito de la dirección.

De esta forma se busca ampliar la oferta de servicios que el SEF ofrece a las personas demandantes de empleo con mayor nivel de cualificación, posibilitando que varias de ellas puedan realizar un Máster de forma gratuita o con un coste reducido sobre el habitual.

### **SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.**

#### **Obligaciones por parte del SEF**

- Facilitar candidatos a través de una carta de derivación emitida por el SEF, para ser beneficiarios de becas y ayudas concedidas por la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para el acceso a los másteres que ENAE programe en cada ejercicio o curso, sin que ello conlleve ningún compromiso de aceptación de otras condiciones para los candidatos que no resulten seleccionados.
- Facilitar a ENAE información sobre los programas de empleo y formación profesional para el empleo y las políticas activas de empleo vigentes o que se pudieran poner en marcha durante cada ejercicio o curso, para lo cual se designará un prospector de empleo de referencia.
- Participar en las ferias de empleo que organiza ENAE, difundiendo información sobre los servicios y políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Difundir y comunicar la convocatoria de las becas y ayudas concedidas por la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, así como facilitar por parte de los orientadores laborales la oferta formativa de ENAE a desempleados.



- Facilitar a ENAE la difusión y gestión de ofertas de empleo para las necesidades de personal de sus empresas colaboradoras, a través del Portal del SEF.

### **Obligaciones por parte de la Fundación Universidad Empresa**

- Conceder en cada máster una beca gratuita entre los candidatos remitidos por el SEF que cumplan con los requisitos de acceso al máster, así como otros beneficios en forma de reducciones en la matrícula o becas parciales para aquellos candidatos no seleccionados.
  - Facilitar a los alumnos de los programas formativos de máster, información sobre los servicios ofertados por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en especial las actividades formativas, las medidas de fomento de empleo y las actividades de orientación e intermediación laboral.
  - Aportar a requerimiento del SEF información relevante sobre las necesidades formativas del tejido empresarial detectadas.
  - Trasladar al SEF las peticiones de personal de las empresas colaboradoras de ENAE y colaborar en la captación de candidatos adecuados.
  - Facilitar al SEF un espacio en las ferias de empleo organizadas por ENAE, con el fin de difundir la oferta de servicios y las políticas activas de empleo gestionadas por el SEF.

### **TERCERA.- Órganos de seguimiento y control.**

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes.

Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por mayoría de los miembros que la componen.

### **CUARTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.**

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente



Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.

En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

#### **QUINTA.- Protección de datos personales.**

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

#### **SEXTA.- Financiación.**

La firma de este Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia.**

El Convenio estará vigente 4 años a partir de su firma, pudiéndose prorrogar 4 años más.



#### **OCTAVA.- Resolución y modificación.**

El convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones y cuando concurra alguna de las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La modificación del convenio, en su caso, se realizará por acuerdo de los firmantes mediante la correspondiente adenda.

#### **NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.**

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como por el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes en la fecha indicada al margen.

Fdo.: Dña. M.<sup>a</sup> Isabel López Aragón

Servicio Regional de Empleo y  
Formación de Murcia

Fdo.: D. Miguel López González de León

Fundación Universidad Empresa de la  
Región de Murcia

## PROPUESTA DE LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para favorecer la formación de alto nivel de los demandantes de empleo.

Vista la memoria justificativa, el informe favorable del Servicio Jurídico de 29/04/2022, y la aprobación del convenio por el Consejo de Administración del SEF con la misma fecha.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio por el que se regula el Registro General de Convenios, y se dictan normas para la tramitación de estos en el ámbito de la Administración regional de Murcia, se formula a la Sra. Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía la siguiente

### PROPUESTA

Elevar al Consejo de Gobierno la propuesta de acuerdo de autorización del convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para favorecer la formación de alto nivel de los demandantes de empleo.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

(Firmado electrónicamente en Murcia, en fecha al margen)  
María Isabel López Aragón





008/22/CC/EM

## INFORME JURÍDICO

**Asunto: PROYECTO DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN DE LA REGIÓN DE MURCIA Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA PARA FAVORECER LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.**

Se remite por el Servicio Regional de Empleo y Formación a esta Secretaría General borrador del Convenio arriba referenciado para su tramitación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 17/2008, de 15 de febrero, por el que se establece la estructura orgánica de la Secretaría General de la Consejería de Economía, Empresa e Innovación, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto n.º 45/2021, de 9 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, este Servicio Jurídico emite el siguiente **INFORME**:

### **I.- ANTECEDENTES Y DOCUMENTACIÓN**

Por parte del Servicio Regional de Empleo y Formación se solicita suscribir un Convenio de Colaboración con la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para favorecer la formación de alta nivel de los demandantes de empleo. A tal efecto se remite por el Servicio Regional de Empleo y Formación la siguiente documentación:

- Borrador de Convenio de Colaboración.
- Propuesta de la Directora del Servicio Regional de Empleo y Formación de 4 de mayo de 2022.
- Informe jurídico de 29 de abril de 2022.
- Memoria Justificativa de 25 de abril de 2022.
- Conformidad de la Fundación Universidad Empresa de 25 de abril de 2022.
- Certificación de la aprobación por el Consejo de Administración del SEF del Convenio con fecha 29 de abril de 2022.
- Borrador de Propuesta al Consejo de Gobierno.

### **II.- CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

#### **PRIMERA.- Normativa aplicable.**

Dicho lo anterior, requisito previo para determinar la adecuación a ley de un convenio es la traslación de la normativa aplicable que podemos dividir en dos categorías:





### Primera.- Formal y procedimental:

En esta primera categoría se incluyen aquellas normas que regulan el régimen de los convenios suscritos por las Administraciones públicas: competencia, objeto, requisitos, forma de suscripción etc. En relación a estas normas debemos citar como aplicables:

- El Capítulo VI, “*De los Convenios*” del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, artículos 47-53.
- Artículo 22.18 de la Ley 6/2004, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.
- Decreto 56/1996, de 24 de julio, regulador del Registro de Convenios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

### Segunda. Fondo

En este apartado se contendrán las normas aplicables a las actuaciones que se recogen en el convenio a suscribir. Por lo tanto la determinación de esta normativa está vinculada directamente con su objeto.

De esta manera, será aplicable la normativa que regula el Servicio Público de Empleo y Formación, Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación, y normativa relacionada, así como la normativa que sea de aplicación a la actividad de la Fundación Universidad Empresa.

### **SEGUNDA.- Partes del Convenio y títulos competenciales.**

El artículo 49.a) y b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, dictamina que los Convenios deberán contener:

*“a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad con la que actúa cada una de las partes.*

*b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos, y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las universidades públicas”.*

En iguales términos se recoge en el artículo 5.a) y b) del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

Por lo que concierne al Servicio Regional de Empleo y Formación, la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las





funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada. Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de *“impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”*.

Por lo que concierne a la Fundación Universidad Empresa, se recoge en el expediente remitido que se constituyó como Fundación Docente privada de interés universitario y empresarial, sin ánimo de lucro, bajo el nombre inicial de Fundación Empresa-Universidad de Murcia, en virtud de escritura pública (Carta Fundacional) otorgada con fecha 9 de marzo de 1988 ante el notario Don Antonio Yago Ortega (nº 840 de su protocolo); inscrita en el Registro de Fundaciones docentes privadas, según Orden Ministerial de 20 de enero de 1992.

En el encabezado del borrador de Convenio analizado se recogen las partes suscribientes, y en su expongo las competencias que le son atribuidas y que por lo tanto justifican la suscripción del Convenio.

### **TERCERA.- Objeto.**

1º.- El siguiente punto necesario del convenio lo constituye: *“El objeto de convenio y las actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso la titularidad de los resultados obtenidos.”* Artículo 49.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre. También aparece recogido dicho requisito en el artículo 5.c) del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

En el presente borrador se recoge su objeto en la Estipulación Primera, que dispone:

*“El objeto del convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de favorecer la formación de alto nivel (Máster) de demandantes de empleo con un nivel formativo de Graduado o con experiencia laboral en el ámbito de la dirección.*

*De esta forma se busca ampliar la oferta de servicios que el SEF ofrece a las personas demandantes de empleo con mayor nivel de cualificación, posibilitando que varias de ellas puedan realizar un Máster de forma gratuita o con un coste reducido sobre el habitual.”*

Así pues el presente Convenio se orienta a articular la cooperación entre estas entidades con el fin de ampliar la oferta del SEF a aquellas personas desempleadas con alta cualificación.





No se aprecia que el objeto del convenio tenga la consideración, por su naturaleza, de ninguno de los contratos sujetos a la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, de modo que, con arreglo a su artículo 6.2, resulta excluido del régimen de contratos. De hecho, según el artículo 47.1 LRJSP, los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos.

#### **CUARTA.- Obligaciones de las partes, y compromisos económicos.**

El artículo 49.d) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre dispone que los convenios deberán contener las:

*“Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.”*

En igual sentido se pronuncia el artículo 5.c) y d) del Decreto 56/1996, de 24 de julio.

La Estipulación Sexta del Convenio determina que no conllevará contraprestación económica para las partes.

Al no comportar obligaciones económicas para la Administración regional, según indica la Memoria justificativa, no resulta preceptivo informe de existencia de crédito ni fiscalización del gasto (artículo 7.2 del Decreto n.º 56/1996).

En cuanto a las obligaciones de las partes aparecen contempladas en las Estipulación Segunda.

#### **QUINTA.- Incumplimiento.**

El artículo 49.e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre dispone que los convenios deberán contener las:

*“Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.”*

Este requisito aparece únicamente contemplado en la legislación estatal, sin embargo la misma tiene carácter básico de conformidad con la Disposición Final Decimocuarta de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

En el texto remitido en la Estipulación Octava se dispone que el Convenio se extinguirá cuando concurra alguna de las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015. Entre las causas de resolución de los convenios este artículo incluye la de incumplimiento de las obligaciones. Por lo tanto existe una





remisión a la Ley, siendo la consecuencia del incumplimiento la resolución del Convenio.

#### **SEXTA.- Mecanismos de Seguimiento, Vigilancia y Control.**

El artículo 49.f) de la Ley 40/2015 establece que los convenios deberán contener:

*“Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto a los convenios.”*

Dado el carácter básico de la legislación estatal al que antes nos hemos referido, es preceptiva la inclusión de mecanismos que no sólo propicien el seguimiento del convenio, sino que cumplan funciones de vigilancia y control.

A tal efecto, la Estipulación Tercera del texto propuesto contempla la creación de una comisión paritaria mixta a la que se le atribuyen facultades de seguimiento del mismo, y de resolución de los problemas de interpretación según la Estipulación Novena.

#### **SÈPTIMA.- Régimen de modificación del convenio.**

El artículo 49.g) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre incluye entre los elementos esenciales en el articulado de un convenio:

*“Régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes”.*

Este no es un contenido contemplado en la legislación autonómica, pero como hemos dicho con anterioridad, dado el carácter básico del artículo 49 deberá ser incluido en el articulado del convenio, a falta de mención expresa, tal y como dispone el artículo citado, se requerirá el acuerdo unánime de los firmantes. En el presente supuesto la modificación del Convenio viene recogida en la Estipulación Octava, que exige el acuerdo de los firmantes.

#### **OCTAVA.- Plazo de vigencia y extinción del convenio.**

El último apartado del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, es el siguiente:

*“Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta la siguientes reglas:*

*1º.- Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.*





2º. *En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánime su prórroga por un período de hasta cuatro años adicionales o su extinción.*

En el caso de la legislación regional se contempla la posibilidad de prórroga pero no la limitación temporal.

Por lo que concierne al Convenio estudiado la Estipulación Séptima tiene el siguiente contenido:

*“El Convenio estará vigente 4 años a partir de su firma, pudiéndose prorrogar 4 años más.”*

#### **NOVENA.- Trámites y autorizaciones.**

El Consejo de Administración del SEF es el competente para la aprobación del convenio (artículo 11.1 f) de la Ley 9/2002), lo que ha tenido lugar en su sesión de 29 de abril de 2022.

Conforme al artículo 22.18 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, es competencia del Consejo de Gobierno de la CARM:

*“Autorizar la celebración de los convenios de colaboración con otras entidades públicas o privadas y designar, en cada caso, el órgano que deba suscribirlos, en representación de la Comunidad Autónoma.”*

La Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, en su calidad de Presidenta del SEF, formulará la propuesta al Consejo de Gobierno para la autorización del acuerdo (artículo 9 d) de la Ley 9/2002), siendo la competente para su posterior suscripción la titular de la Dirección General del SEF, según el artículo 12 h) de la misma Ley.

Por último, en virtud de los artículos 10 y 14 del Decreto n.º 56/1996, el convenio deberá figurar inscrito en el Registro Central de Convenios y se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. También se publicará en el Portal de la Transparencia en los términos del artículo 17.5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **DÉCIMA.-Naturaleza y jurisdicción competente.**

El artículo 5.j) del Decreto 56/1996, de 24 de julio dispone que los convenios deberán contener:

*“La sujeción a la jurisdicción contencioso administrativa de los litigios que respecto a tales convenios se susciten.”*

Se recoge tal extremo en la Estipulación Novena, a su vez, esta cláusula recoge la naturaleza administrativa del Convenio.





### III.- CONCLUSIÓN.

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el borrador de Convenio entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa para favorecer la formación de alto nivel de los demandantes de empleo.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

La Asesora Jurídica

Nuria Meroño Caravaca

Vº Bº y Conforme:

El Técnico Consultor

José Miguel Belando Larrosa

Vº Bº

La Jefa del Servicio Jurídico

Silvia Krasimirova

MERONJO CARAVACA, NURIA 11/05/2022 08:48:20 BELANDO LARROSA, JOSE MIGUEL 11/05/2022 09:52:20 KRASIMIROVA CARPIO, SILVIA 11/05/2022 19:09:35

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-55508518-d14d-2d87-08fe-005056946280





## AL CONSEJO DE GOBIERNO

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, Organismo Autónomo adscrito a esta Consejería de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, se ha tramitado, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, el expediente relativo al Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, para favorecer la formación de alto nivel de los demandantes de empleo.

El objeto del convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de favorecer la formación de alto nivel (Máster) de demandantes de empleo con un nivel formativo de Graduado o con experiencia laboral en el ámbito de la dirección.

La finalidad es ampliar la oferta de servicios que el SEF ofrece a las personas demandantes de empleo con mayor nivel de cualificación, posibilitando que varias de ellas puedan realizar un Máster de forma gratuita o con un coste reducido sobre el habitual.

Por todo lo expuesto, vista la propuesta de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, y el informe favorable del Servicio Jurídico, en uso de las facultades que me confiere el artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como el artículo 9 d) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, se eleva para consideración y aprobación del Consejo de Gobierno, el siguiente

### ACUERDO

**Único.-** Autorizar el Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, para favorecer la formación de alto nivel de los demandantes de empleo, cuyo texto se adjunta.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica  
**LA CONSEJERA DE EMPRESA, EMPLEO, UNIVERSIDADES Y  
PORTAVOCÍA  
Y PRESIDENTA DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN**

**M.<sup>a</sup> del Valle Miguélez Santiago**





## CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN (SEF) Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA REGIÓN DE MURCIA, PARA FAVORECER LA FORMACIÓN DE ALTO NIVEL DE LOS DEMANDANTES DE EMPLEO.

En Murcia, en la fecha indicada al margen.

### INTERVIENEN

De una parte, Dña. M.<sup>a</sup> Isabel López Aragón, en nombre y representación del Servicio Regional de Empleo y Formación, con CIF n.º Q-3000240-F, y domicilio en la Avenida Infante Juan Manuel n.º 14, C. P. 30011 Murcia. Ejerce su representación en virtud de su cargo como Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación para el que fue nombrada mediante Decreto número 13/2020, de 2 de abril (BORM n.º 78, de 3 de abril), y previa autorización del Consejo de Gobierno otorgada mediante acuerdo adoptado en la reunión celebrada el día XXXXXXXXXX.

De otra, D. Miguel López González de León, en nombre y representación de la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, con CIF G30164099, con domicilio en Murcia (30100), Campus Universitario de Espinardo, Edificio ENAE, número 13, constituida como Fundación Docente privada de interés universitario y empresarial, sin ánimo de lucro, bajo el nombre inicial de Fundación Empresa-Universidad de Murcia, en virtud de escritura pública (Carta Fundacional) otorgada con fecha 9 de marzo de 1988 ante el notario Don Antonio Yago Ortega (n.º 840 de su protocolo).

El Sr. López González de León es Director General de ENAE Business School, área de actuación y marca de la citada Fundación, cuya representación ostenta en virtud del nombramiento realizado por el Patronato con fecha 22 de octubre de 2018.

Los comparecientes se reconocen mutuamente capacidad legal para suscribir el presente Convenio y, a tal efecto,

### EXPONEN

I.- La Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia es una organización fundada en 1988 como nexo de unión entre la Universidad y la Empresa.

II.- El Patronato de dicha Fundación está constituido por la Universidad de Murcia (UMU), la Universidad Politécnica de Cartagena (UPCT) y el Instituto de Fomento de la Región de Murcia (INFO), además de varias empresas privadas (Grupo Terrapilar, Cámara Oficial de Comercio, Industria y Navegación de Murcia, C.R.O.E.M, Fundación





Cajamurcia, La Verdad, Banco de Santander, Complejo Industrial de Cartagena de Repsol, Vidal Golosinas S.A., Grupo Fuertes, Telefónica España, S.A.U., GIE-ZENITH, S.A.).

III.- La Fundación Universidad Empresa, a través de su Escuela de Negocios, ENAE Business School, se ofrece a colaborar con el SEF en la formación de personas desempleadas en sus Másteres de dirección, a través de varias becas gratuitas y de becas parciales y condiciones ventajosas.

IV.- La Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), configura a éste como organismo autónomo de carácter administrativo, dotado de personalidad jurídica propia y plena capacidad jurídica pública y privada, así como de patrimonio propio, para el cumplimiento de las funciones y competencias que se le asignan; estableciendo su artículo 6 que, para el cumplimiento de sus fines, el SEF podrá formalizar convenios de colaboración y cooperación con cualquier persona pública o privada.

Entre los fines que la citada Ley de creación le encomienda en su artículo 2, se encuentra el de *“impulsar, desarrollar y ejecutar la política regional en materia de empleo mediante la intermediación y orientación laboral, el fomento de políticas activas de empleo y la formación profesional, tanto ocupacional como continua (en la actualidad, formación profesional para el empleo)”*.

El Servicio Regional de Empleo y Formación tiene entre sus funciones la de orientar a las personas desempleadas hacia aquellas actividades de formación que puedan mejorar su situación en el mercado laboral y que den respuesta a los intereses profesionales de la persona que demanda empleo.

V.- La motivación del convenio de colaboración es aprovechar la oferta de becas completas, parciales y de condiciones de matrícula ventajosa para personas desempleadas con un nivel de cualificación o experiencia elevado, en los Másteres de dirección de ENAE, para que desde el SEF se pueda hacer una preselección de candidatos a esas becas entre usuarios que cumplan con el perfil requerido para los cursos. De esta forma varias personas desempleadas con un nivel de formación de graduado o con experiencia profesional en dirección, podrán aprovecharse de una formación de Máster sin coste alguno o con un coste reducido sobre el habitual de un Máster.

En virtud de lo expuesto, las Partes han decidido de mutuo acuerdo y reconociéndose libertad y capacidad para ello, otorgar el presente Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, de acuerdo con las siguientes:





## ESTIPULACIONES

### PRIMERA.- Objeto.

El objeto del convenio es establecer la colaboración entre las partes firmantes con el objetivo de favorecer la formación de alto nivel (Máster) de demandantes de empleo con un nivel formativo de Graduado o con experiencia laboral en el ámbito de la dirección.

De esta forma se busca ampliar la oferta de servicios que el SEF ofrece a las personas demandantes de empleo con mayor nivel de cualificación, posibilitando que varias de ellas puedan realizar un Máster de forma gratuita o con un coste reducido sobre el habitual.

### SEGUNDA.- Obligaciones de las partes.

#### Obligaciones por parte del SEF

- Facilitar candidatos a través de una carta de derivación emitida por el SEF, para ser beneficiarios de becas y ayudas concedidas por la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia para el acceso a los másteres que ENAE programe en cada ejercicio o curso, sin que ello conlleve ningún compromiso de aceptación de otras condiciones para los candidatos que no resulten seleccionados.
- Facilitar a ENAE información sobre los programas de empleo y formación profesional para el empleo y las políticas activas de empleo vigentes o que se pudieran poner en marcha durante cada ejercicio o curso, para lo cual se designará un prospector de empleo de referencia.
- Participar en las ferias de empleo que organiza ENAE, difundiendo información sobre los servicios y políticas activas de empleo gestionadas por el Servicio Regional de Empleo y Formación.
- Difundir y comunicar la convocatoria de las becas y ayudas concedidas por la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, así como facilitar por parte de los orientadores laborales la oferta formativa de ENAE a desempleados.
- Facilitar a ENAE la difusión y gestión de ofertas de empleo para las necesidades de personal de sus empresas colaboradoras, a través del Portal del SEF.

#### Obligaciones por parte de la Fundación Universidad Empresa





- Conceder en cada máster una beca gratuita entre los candidatos remitidos por el SEF que cumplan con los requisitos de acceso al máster, así como otros beneficios en forma de reducciones en la matrícula o becas parciales para aquellos candidatos no seleccionados.
- Facilitar a los alumnos de los programas formativos de máster, información sobre los servicios ofertados por el Servicio Regional de Empleo y Formación, en especial las actividades formativas, las medidas de fomento de empleo y las actividades de orientación e intermediación laboral.
- Aportar a requerimiento del SEF información relevante sobre las necesidades formativas del tejido empresarial detectadas.
- Trasladar al SEF las peticiones de personal de las empresas colaboradoras de ENAE y colaborar en la captación de candidatos adecuados.
- Facilitar al SEF un espacio en las ferias de empleo organizadas por ENAE, con el fin de difundir la oferta de servicios y las políticas activas de empleo gestionadas por el SEF.

### **TERCERA.- Órganos de seguimiento y control.**

Para el seguimiento de este Convenio se constituirá una comisión paritaria mixta, integrada por dos representantes de cada una de las Partes firmantes, que establecerá de común acuerdo las normas relativas a su funcionamiento.

La comisión mixta de seguimiento se reunirá cuando se estime conveniente y, en todo caso, siempre que lo solicite una de las Partes.

Los acuerdos que adopte la comisión deberán ser aprobados por mayoría de los miembros que la componen.

### **CUARTA.- Derechos de propiedad industrial y difusión.**

Con el objeto de difundir la colaboración de las Partes, éstas se autorizan mutuamente el uso de sus signos distintivos y marcas bajo las condiciones estipuladas en este Convenio. La utilización de los signos distintivos de cada una de las Partes deberá hacerse conforme al formato que, al efecto, facilitará la titular, siempre sin alterar o modificar su aspecto y exclusivamente para los fines previstos en el presente Convenio. La autorización de uso mencionada se extinguirá automáticamente en el momento de terminación de este Convenio, cualquiera que sea la causa.

En caso de utilización de los signos distintivos de la otra Parte junto con los de terceros (por ejemplo, en páginas web, artículos, memorias o catálogos), la Parte correspondiente se asegurará de que no haya riesgo de asociación o confusión





indebida. A tal efecto, la Parte que proponga una concreta actividad de divulgación o difusión enviará a la otra, con antelación suficiente, los borradores previos a fin de que ésta apruebe su contenido. Cada una de las Partes podrá informar públicamente de la existencia y ejecución del presente Convenio, avisando previamente a la otra parte y logrando un consenso en la utilización de los signos distintivos y corporativos de cada entidad.

Las Partes responderán y deberán mantenerse mutuamente indemnes de cualquier daño, reclamación o sanción que se produzca como consecuencia de la utilización por su parte de las marcas o signos distintivos de las otras Partes.

#### **QUINTA.- Protección de datos personales.**

Todas las actuaciones derivadas de la presente colaboración se realizarán con sujeción a lo regulado por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y demás normativa de desarrollo de la misma.

Las Partes se comprometen a cumplir todas las obligaciones legales vigentes en materia de protección de datos. El posible incumplidor queda sujeto a la responsabilidad del pago de los daños y perjuicios causados a la otra Parte como consecuencia de su incumplimiento, entre los cuales se incluyen los derivados de las sanciones administrativas y los importes a que se pueda condenar a la Parte incumplidora en la jurisdicción civil, contencioso-administrativa o penal por este concepto; así como los gastos ocasionados en los eventuales procedimientos.

#### **SEXTA.- Financiación.**

La firma de este Convenio no conlleva contraprestación económica por ninguna de las partes.

#### **SÉPTIMA.- Vigencia.**

El Convenio estará vigente 4 años a partir de su firma, pudiéndose prorrogar 4 años más.

#### **OCTAVA.- Resolución y modificación.**

El convenio quedará extinguido por el cumplimiento de las actuaciones y cuando concurra alguna de las causas de resolución recogidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.





La modificación del convenio, en su caso, se realizará por acuerdo de los firmantes mediante la correspondiente adenda.

**NOVENA.- Naturaleza jurídica y jurisdicción competente en caso de litigio.**

El presente Convenio se rige por la ley española, tiene naturaleza administrativa y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias Estipulaciones, así como por el resto de normativa que le sea de aplicación. Los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan surgir a lo largo de la vigencia del Convenio se resolverán en el marco de la comisión de seguimiento y control. En su defecto, la resolución de dichos problemas corresponderá al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, lo firman las Partes en la fecha indicada al margen.

Fdo.: Dña. M.<sup>a</sup> Isabel López Aragón

Fdo.: D. Miguel López González de León

Servicio Regional de Empleo y  
Formación de Murcia

Fundación Universidad Empresa de la  
Región de Murcia

13/05/2022 09:58:17

MIGUELEZ SANTJAGO, M<sup>a</sup> DEL VALLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-725d4125-4292-8317-e835-0050569634e7





**Región de Murcia**  
Consejería de Presidencia,  
Turismo, Cultura y Deportes

## **DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

**CERTIFICO:** Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día diecinueve de mayo de dos mil veintidós, a propuesta de la Consejera de Empresa, Empleo, Universidades y Portavocía, el Consejo de Gobierno acuerda autorizar el Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF) y la Fundación Universidad Empresa de la Región de Murcia, para favorecer la formación de alto nivel de los demandantes de empleo.

**Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.**

19/05/2022 12:04:37

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-9d7naf6a-475b-c7f8-3e7d-00505696280

